

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes... 4 escudos, 200 milésimas.
Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 55.
Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different regions: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Jefe de la Sección de Trabajos catastrales de la Junta general de Estadística, vacante por salida á otro destino de D. Angel Clavijo, que la servía,

Vengo en nombrar, en comision, á D. Eusebio Donoso Cortés, Gobernador de provincia que ha sido.

Dado en Palacio á veintidos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en hacer extensivas á las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas las disposiciones de mi decreto de 18 de Enero de 1860, por el que se determinan las reglas que deben tenerse presentes para levantar la retención á los penados que llevan unida esta cláusula á sus condenas.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE ULTRAMAR, ALEJANDRO CASTRO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.

Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) de las comunicaciones de V. S. fechas 20, 22 y 30 de Octubre último, referentes á las desgracias personales y pérdidas sufridas en esa capital á consecuencia del desbordamiento de los rios que inundaron y tuvieron en completa consternación á sus leales habitantes, como asimismo manifiesta V. S. los rasgos de valor heroico llevados á cabo por varios funcionarios y particulares; S. M. se ha dignado mandar significar á V. S., como en su Real nombre lo ejecuto, el profundo pesar con que se ha enterado de las desgracias y perjuicios materiales sufridos por la ciudad de Gerona; y que deseando premiar debidamente á las personas que en tan terribles momentos han dado pruebas de su caridad y abnegacion, exponiendo su vida por salvar la de sus semejantes, ha tenido á bien conceder el ingreso en la Orden civil de la Beneficencia en su segunda categoría á D. Martin Surreda, Arquitecto provincial; D. Ignacio Casut, Inspector de vigilancia, y D. Francisco José Martí, Teniente de la Guardia civil: en la tercera categoría á Pedro Mallan y Floreta, cabo de la Guardia civil; Don Ibo Segur, Subinspector de vigilancia, D. Juan Coll, alias Charron, Francisco Yopar, Angel Teixidor, José Teixidor, y D. José Diaz Peñasco, vecinos de esa ciudad; y en atención al especial mérito contraido por el ya citado cabo de la Guardia civil Pedro Mallan y Floreta, ha dispuesto S. M. se le abonen 24 escudos del fondo de calamidades públicas del presupuesto vigente para pago de los derechos de timbre del diploma y adquisicion de las insignias de la Orden con que ha sido condecorado.

Resultando que en el escrito de réplica insistió el actor en su solicitud reconociendo haber cobrado los 2.000 rs. del recibo á cuenta de sus honorarios, y que recibió el pleito en la gratificación que quisieron estimaron convenientes por documentos, posiciones, peritos y testigos, habiendo presentado Gallegos un ejemplar del Boletín oficial de la provincia del 31 de Julio de 1858, en que se inserta la Real orden de 31 de Mayo de aquel año, que previene la puntual observancia de la tarifa de honorarios de los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando, según la cual sostiene que deben graduarse sus honorarios: Resultando de un testimonio puesto á solicitud de ambos litigantes, que los autos de testamentaria de Don Nicolás Iraola tuvieron principio en 27 de Mayo de 1863 á instancias de la viuda: que en ellos se presentaron los inventarios suscritos por todos los interesados y por D. José Gallegos, en los que está el aprecio de las fincas y el testamento de D. Nicolás que contiene la determinación antes referida; pero no existe certificado alguno de tasación dado por el D. José, y que con sus dichos autos se protocolizó la partición y se entregó á cada uno de los interesados su correspondiente hijuela.

Resultando que en 7 de Abril de 1863 el Juez del distrito de la Magdalena dictó sentencia, que confirmó con las costas de ambas instancias la Sala primera de la Real Audiencia de Sevilla por la suya de 1.º de Febrero de este año, absolviendo á los demandados de la demanda entablada por D. José Gallegos y Millan en la parte que se refiere á los 2.000 rs. que le tienen entregados por sus honorarios: Resultando que contra este fallo interpuso Gallegos recurso de casacion, porque en su concepto infringe: 1.º La ley 16, tit. 22, Partida 3.ª, que manda que la sentencia sea conforme con la demanda, condenando ó absolviendo sobre lo que fué objeto de ella; pues la demanda habia versado acerca del pago de unos trabajos que tienen su tarifa, y que por consiguiente si fueron ejecutados, debia abonarse con arreglo á la misma, que era lo que se pidió, y si no lo fueron, nada debe entregarse por ellos, y el fallo decida que se pague una cantidad arbitraria de 2.000 rs., absolviendo á la viuda y herederos de Iraola de las reclamaciones en cuanto exceda de esta suma.

2.º El art. 438 de la ley de Enjuiciamiento civil; porque se calificaba de judicial el acto de la tasación de bienes que él habia ejecutado para sujetarle así á los aranceles judiciales, y realmente fué extrajudicial por no haberse hecho saber el nombramiento ningun Tribunal ni exigido aceptación, juramento ni declaración. 3.º El Real decreto de 31 de Mayo de 1858 y la tarifa de 24 de Marzo de 1854; porque no estimaba conforme á las mismas el estipendio de sus trabajos y se queria graduarlos por las horas invertidas ó debidas invertir en ellos.

4.º El art. 62 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no haberse hecho el debido pronunciamiento sobre cada uno de los puntos controvertidos en el litigio. 5.º La ley 1.ª, tit. 14, Partida 3.ª, toda vez que no se estimaba su demanda, á pesar de que habia traído al pleito en el término de prueba un documento fehaciente, cual era el testimonio puesto por el Escribano numerario D. Pedro Vega, que justificaba la existencia del contrato de que nacia su acción, por haber suscrito los aprecio contenidos en el inventario y haberlos utilizado los herederos de Iraola. Y 6.º La ley 10, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, porque no se obligaba á los demandados al cumplimiento de un contrato comensual, sin embargo de que él habia cumplido por su parte la obligacion que él mismo se impuso.

Y resultando que en este Supremo Tribunal ha expuesto el recurrente que tambien se han infringido la Real orden de 28 de Septiembre de 1843 y el reglamento de 22 de Julio de 1864. Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ventura de Colsa y Pando: Considerando que la sentencia que absolvió al demandado no puede ser objeto de casacion por falta de conformidad con la demanda; pues resuelve la cuestion debatida en el pleito, y se ajusta á lo que prescribe la ley 16, tit. 22 de la Partida 3.ª, y el art. 62 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando que según lo dispuesto en dicha ley de Enjuiciamiento es necesario el juicio de testamentaria cuando los herederos son menores ó están incapacitados, bien se hallen ausentes ó presentes, si el testador no hubiese dispuesto lo contrario: Considerando que si bien al fallecimiento de D. Nicolás Iraola su viuda Doña María Josefa Ribero promovió en el Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de la ciudad de Sevilla el juicio de testamentaria, este no podia mérito de ser necesario, puesto que habia herederos menores, y por lo tanto que no tiene aplicacion al caso presente el art. 438 de la mencionada ley de Enjuiciamiento: Considerando que al estimar la Sala sentenciadora, conforme á lo expuesto en el anterior considerando, que los trabajos cuya retribucion se pide deben arreglarse á lo que prescriben los aranceles judiciales vigentes, no ha infringido los Reales decretos y ordenes que á este propósito se citan: Considerando que habiéndose practicado por ambos litigantes las pruebas que creyeron convenientes, y sido apreciadas por la Sala sentenciadora, sin que contra esta apreciacion se haya citado ley ni doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales, es inopertuna la invocacion de las leyes 1.ª, tit. 14, Partida 3.ª, y la 40, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación; y llamamos que debemos declarar y delaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por D. José Gallegos y Millan, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de los 4.000 rs. depositados, que se distribuirán en la forma prevenida por la ley; y devolváanse los autos á la Real Audiencia de Sevilla con la certificación correspondiente.

Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID se insertará en la Colección legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Mauricio Garcia.—Teodoro Moreno. Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Gabriel Ceruelo de Velasco, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el día de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico. Madrid 20 de Noviembre de 1866.—Francisco Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Dirección de los Asuntos comerciales. El Consúl de España en Jamaica participa que, según declaración del Capitan de vapor español Holszmán, que tocó en aquel puerto de Kingston, el día 8 de Setiembre de Colon, el subdito español D. Antonio Garriga; no habiendo dejado más efectos que la ropa de su uso, que se halla depositada en dicho Consulado á disposición de sus legítimos herederos. Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sucarse á pública subasta la conduccion en carruaje del correo de ida y vuelta entre Madrid y Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo. 1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje

de ida y vuelta desde Madrid á Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. 2.º La distancia de 53 leguas y tres cuartos que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 40 horas y cuarto, con arreglo al itinerario que se formará y sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerárselas convenientes al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador del Correo Central y del principal de Cáceres. 5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y del agua. 7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el rescaramiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel. 9.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion Central ó en la de Cáceres. 10.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicarse la aprobacion superior de la subasta. 11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectivamente á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tacia tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. 12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de diez dias con el oportuno presupuesto de lo que se le viene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion. 13.º La subasta se celebrará en la GACETA y Boletín oficial de las provincias de Toledo y Cáceres, y por los dos medios de acostumbrados, y tendrá lugar ante el Director general de Correos y ante los Gobernadores de dichas provincias, asistidos de los Administradores de Correos respectivos, el día 1.º de Diciembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades. 14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposiciones que excedan de esta suma. 15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó en las Tesorerías de dichas provincias, como dependencias de la misma, la suma de 1.400 escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita. 17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Yo el que suscribe, declaro que me comprometo á desempeñar la conduccion del correo diario en carruaje desde Madrid á Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo y vice versa por el precio de... escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos. 22.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1833 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale. 24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Madrid 1.º de Noviembre de 1866.—El Director general de Correos, Victor Cardenal.

Dirección general de Instrucción pública. PROPIEDAD LITERARIA. Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Octubre anterior, en cumplimiento del tratado con Francia sobre la propiedad literaria. En 21.—Le Christ de Charles Quint, por R. I. Bin-

gham, impresor. Editor D. Enrique Grevedon. En folio, una lámina. En id.—Le Christ de Charles Quint, por R. I. Bin-gham, impresor. Editor D. Enrique Grevedon. En 4.ª, una lámina. En id.—Le Christ de Charles Quint, por R. I. Bin-gham, impresor. Editor D. Enrique Grevedon. En 16.ª, una lámina. Madrid 18 de Noviembre de 1866.—El Director general, Severo Catalina.

Dirección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES. MAR MEDITERRÁNEO. Piedra dentro del puerto de Nisida.—Costa occidental del Golfo de Nápoles.

El Capitan Cambiaggio participa con fecha 21 de Agosto del corriente año lo que sigue: «Sabido que habia tocado un vapor sobre una piedra situada en medio del puerto de Nisida, fui con un bote á sondear sobre ella. Esta piedra tiene dos puntas, sobre las cuales la sondealeza ha acuado un fondo de 1,46 brazas (2,44 metros) con 3,6 á 4,8 brazas (6 á 8 metros) á su alrededor. Está situada á distancia de 170 á 200 brazas (300 á 340 metros) próximamente, y al ENE. del faro del muelle. Desde ella se enfila la extremidad NNO. de la isla Nisida con la cima más elevada del cabo Miseno. La posicion que esta marcacion determina no es más que aproximada.» El anuncio de donde se han tomado estas noticias no expresa si los arribamientos son de la aguja ó verdaderos.

BOCAS DE BONIFACIO.—CÓRCEGA. El Ministro de Agricultura y de Comercio participa que la boya de campana que señalaba el escollo Laverzi, dentro de las bocas de Bonifacio, ha sido llevada por el mar. Tan luego como el estado del tiempo lo permita se reemplazará dicha boya.

MAR DE CHINA. Bancos Fiery-Cross e Investigator del NO.

El banco Fiery-Cross y el arrecife Investigator del NO. que en las cartas están representados como peligrosos, no son más que un solo y vasto arrecife de coral, con algunas puntas que salen fuera del agua, sobre la mayor parte de las cuales rompo la mar aun con las brisas más flojas y la menor marejada. Tiene 14 millas de largo del NE. ¼ E. al SO. ¼ O. y 4 millas de ancho. La extremidad SO. de este peligro está situada en latitud 9º 38' N., y longitud 149º 5' 30" E., y la extremidad NE. en latitud 9º 41' N., y longitud 149º 16' 30" E. La parte que más sobresale del arrecife está en la extremidad SO. del arrecife, en donde se han hallado restos de dos buques, que sin duda pertenecieron al Fiery-Cross y Meerhaum, los cuales se sabe naufragaron sobre estas piedras. Otro arrecife peligroso, situado en latitud 9º 45' N., y longitud 149º 9' 30" E., se halla entre los bancos Fury del Sur y Vernon, á unas 23 millas al NO. de la isla Labouan, fondo de 1,3 brazas (2,44 metros).

Advertencias. Cuando se tome el paso de la Paragua deberá evitarse el gobernar al S. entre los bancos Fury del Norte y Furious del Norte, hasta tanto que esta parte del mar de China haya sido mejor reconocida, puesto que se han hallado en esta parte numerosos indicios de la existencia de peligros. Las demoras son verdaderas. Variacion 1º 47' NE. en 1866.

MAR DEL JAPON.

El Comandante Conrad, del Dupetit, da conocimiento de los peligros que á continuacion se expresan, descubiertos en el mes de Mayo de 1866 en el puerto del canal de Hirado en la costa occidental de Kiushu. Banco Kitagata. Las islas que se dejan al Sur, al seguir la derrota del N. cuando se hace rumbo al O. saliendo de la bahía Mihara, están mal representadas en las cartas. Son más acantiladas que la costa de Nipon, que es sin embargo muy elevada, y es preciso acercarse á ellas para evitar el banco Kitagata, que no está indicado en las cartas, y que se extiende sobre todo el espacio que ocupa la hecha que indica las corrientes. Después se preciso pasar próximo á las islas Okuro y Motzu para acercarse á la costa de la isla Oskuyie. Dentro del paso occidental de Hirado hay una piedra de 5 á 6 metros de elevacion, precedida por la parte del N. de otra pequeña sobre la cual rompia la mar. Está situada sobre el paralelo de la más meridional de las islas Aska sima, y en latitud 35º 45' 30" N., y longitud 138º 20' 30" E. Cuando se tome este paso será preferible costear las islas Aska sima, á igualmente las costas occidentales de Ikutski e Hirado, pues estas parecen ser más limpias, más conocidas y más frecuentadas por los prácticos. Piedra Sail ó de la Vela. La posicion de esta piedra, señalada en las cartas como dudosa, debe estar situada, según buenas marcaciones tomadas de punto, á 0,3 millas más al SE. Piedra Bonnet. Al Sur de la piedra Bonnet hay otra á flor de agua, sobre la cual la mar rompe con los vientos del N. Esta piedra está muy próxima á la isla principal. Hike sima. El paso entre las dos islas Hike sima y próximo á las Sumo sima es peligroso, pero el más occidental de los islotes Hike sima está precedido por una parte del N. de un banco circular de 897 brazas (1,63 metros) de profundidad de diámetro, y tiene sus puntas del O. y SE. rodeadas de pequeñas isletas.

Las longitudes se refieren al Observatorio de San Fernando. Correcciones que deben hacerse en el Code commercial de signaux á l'usage de toutes les nations.

Primera parte, página 200, despues de los grupos D C Q y D C que pongase aster, en lugar de haber. Segunda parte, página 221, 4.ª columna, penultima línea, despues de la frase: Des recherches ont été faites, pongase el grupo R H T en lugar del grupo R H F. Madrid 20 de Noviembre de 1866.—Salvador Moreno.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

COSTA OCCIDENTAL DE AFRICA.—ISLAS CANARIAS. Faro de punta Cumpilda, isla de La Palma. Según noticias comunicadas por la Direccion general de Obras públicas, debe enmendarse á últimos del corriente mes el mencionado faro, recientemente construido sobre el promontorio que forma la punta Cumpilda ó de Góngara, en la costa NE. de la isla La Palma. El aparato es catódiprico de diámetro, y tiene sus puntas del O. y SE. rodeadas de pequeñas isletas. Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 25 millas. Latitud... 28º 50' N. Longitud... 11º 34' 40" O. de San Fernando. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar, 63' 45".

Idem id. sobre el terreno, 34m 45". La torre es ligeramente cónica, de color gris oscuro, y la linterna poligonal y pintada de blanco. Está unida á la habitacion de los toreros por su parte del E., la cual es de planta cuadrada y del mismo color de la torre. Ilumina un arco de horizonte de 239º, comprendido entre la punta de la Gaviota y la de Barlovento. Madrid 20 de Noviembre de 1866.—Salvador Moreno.



DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los articulos de consumo que a continuacion se expresan durante el mes de Agosto de este año.

Table with columns for PROVINCIAS, MEDIDA Y PESO DE CASTILLA, REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL, and various agricultural products like Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, etc.

Summary table with columns: TRIGO, CEBADA, LOCALIDAD, and Precio máximo/Idem mínimo.

Madrid 30 de Setiembre de 1886.—El Director general, Agustín de Perales.

Dirección general de Contribuciones.

Publicada por primera vez en la GACETA de 24 de Agosto de 1834 la vacante del título de Conde de Castañeda de los Larios, sin que a pesar del largo tiempo transcurrido se haya presentado hasta el día interesado el aspirante...

Gobierno de la provincia de Madrid.

Se halla vacante por renuncia del que la obtiene la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Brunete, dotada con el sueldo anual de 438 escudos, pagados de los fondos municipales.

Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

RELACION N.º 11. Relación de los créditos reclamados en tiempo oportuno e incluidos en la cuenta de liquidación por el ramo de obra pías, que se publica de orden de la Dirección de la Deuda pública...

SEVILLA.

Número 35.540 del registro de entrada, perteneciente al patronato del Alcaide Gonzalo Muñoz en Niebla: capital 698 escudos 400 milésimas.

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.

Se saca a pública subasta el aprovechamiento de las leñas que resulten en la limpia del segundo trozo del Río Manzanares, del Real Monte del Pardo, la cual tendrá lugar el día 29 del mes actual...

Gobierno de la provincia de Granada.

Con la debida autorización se subasta el aprovechamiento de 2.800 pinos salgareños, sus tabas en 9.072 escudos y señalados para su corta en los montes Rincon del Obispo, Umbría de la Sagra y Barranco de los Tornajuelos...

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Fuentelbar, dotada con 200 escudos anuales pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Gobierno de la provincia de Tarragona.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Roquetes, dotada con el sueldo de 438 escudos anuales.

MADRID.

En la inteligencia de que será preferido el que reúna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1883.

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Atea, en esta provincia, dotada con el sueldo de 300 escudos anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la desempeñaba.

Alcaldía constitucional de Barrax.

Hago saber que con la competente autorización y por fallecimiento del Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia la vacante de esta plaza...

Alcaldía constitucional de Navas de San Juan.

El Director gerente, Manuel de Barandica.—El Contador, Javier Sarga.—V. B.—El Comisario Régio José de Jare.

Crédito y Fomento del Alto Aragón.

Estado de su situación en 31 de Octubre de 1886. Escudos. Mils. Activos: Acciones emitidas: por el 70 por 100 por cobros... Pasivos: Depósitos de valores en garantía (nominales)...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTAFÉ.

Hago saber que por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la vacante de la Secretaría del mismo con el sueldo anual de 504 escudos...

Banco de Bilbao.

Existencia (En metálico. 9.085.985,88) en caja. En billetes. 16.160.000. Efectos en cartera. 18.298.756,20. Obligaciones.—Préstamos con garantía. 4.355.835,59. Corresponsales deudores. 409.515,78. Mobiliario. 83.700. Instalación. 93.252,70. Gastos y sueldos generales. 2.232,31. Caja de Ahorros. 1.123.420,49. Propiedades del Banco. 614.785. Cupones presentados al cobro. 1.292.421,49. Diversos. 480.082,75. Cuenta provisional de acreedores por cupones. 54.033.943,47.

Alcaldía constitucional de Navas de San Juan.

El Director gerente, Manuel de Barandica.—El Contador, Javier Sarga.—V. B.—El Comisario Régio José de Jare.

Crédito y Fomento del Alto Aragón.

Estado de su situación en 31 de Octubre de 1886. Escudos. Mils. Activos: Acciones emitidas: por el 70 por 100 por cobros... Pasivos: Depósitos de valores en garantía (nominales)...



VIERNES

Table with financial data: PASIVO, Capital, Acreedores diversos, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas, Total pasivo, Depósitos de valores, Suma total.

El Jefe de Contabilidad, Federico Velarde.—El Director, Martín Ordás.

Sociedad Catalana general de Crédito.

Estado de la Sociedad Catalana general de Crédito en 31 de Octubre de 1866.

Table with financial data: PASIVO, Capital, Acreedores diversos, Efectos a pagar, Obligaciones emitidas, Cuentas corrientes, Ganancias y pérdidas, Total pasivo, Depósitos de valores, Suma total.

Por la Sociedad Catalana general de Crédito, su Administrador, Luis del Castillo.—El Jefe de Contabilidad, Francisco de Cantos.

Sociedad de Crédito Union Castellana.

Estado de la misma en 31 de Octubre de 1866.

Table with financial data: PASIVO, Capital, Acreedores diversos, Efectos a pagar, Obligaciones emitidas, Cuentas corrientes, Ganancias y pérdidas, Total pasivo, Depósitos de valores, Suma total.

El Tenedor de libros, Eduardo Hernan-Gomez.—El Gerente interino, José Junquera Perez.

Sociedad Española general de Crédito.

Estado de situacion en 31 de Octubre de 1866.

Table with financial data: PASIVO, Capital, Acreedores diversos, Efectos a pagar, Cuentas corrientes, Ganancias y pérdidas, Total pasivo, Depósitos de valores, Suma total.

El Jefe de Contabilidad, E. de Córdova.—V. B.—El Director gerente, F. de Salido.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. José Espada Novoa, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta capital, refrendada el 13 del corriente por el Escribano de número Don Santiago Urdiales, se anuncia nuevamente la subasta de varios escaños de vidriería, procedentes de la testamentaria de Doña Eusebia Anguita, tasados en 5.112 rs., mediante a no haberse aprobado remate que de ellos hizo D. Juan Antonio García el 1.º de Octubre último por no haber cubierto el importe de su tasación, y la de diferentes libros valorados en 224 rs., habiéndose señalado para que tengan efecto el día 3 de Diciembre próximo, a las doce y media de su mañana, en la sala del Juzgado que se halla en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente a la Santa Cruz, a donde pueden concurrir los que se interesen en la postura, que les será admitida cubriendo las tasaciones, pudiendo antes enterarse de dichos efectos por medio de D. Pedro Cordero, que vive calle de la Abada, números 28 y 30, tienda de cristial y loza.

Madrid 20 de Noviembre de 1866.—El Escribano de número, S. Urdiales. 3013

En la providencia judicial núm. 2.694, inserta en la Gaceta de 9 del corriente, plana 2.ª, columna 3.ª, en la que se llama a los herederos y acreedores de D. Vicente Guesuaga y Gonzalez, debe entenderse de D. Victor Guesuaga y Gonzalez.

Madrid 20 de Noviembre de 1866.—El Escribano de número, Vicente Callejo Sanz. 3014

D. Alejandro Benito y Avila, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad. Hago saber que en el expediente instruido en este Juzgado a instancia de Francisca Alcantara, de esta vecindad, sobre que se le adjudiquen los bienes que constituyeron el patronato fundado por Diego Alonso del Barrio; he proveído auto mandando que se llame por edictos a las personas que se crean con derecho a dichos bienes para que en el término de 30 días, contados desde el día de la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado a deducir en forma sus reclamaciones; bajo apercibimiento que pasado sin que lo verifiquen se procederá a lo que correspondiera y les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 6 de Noviembre de 1866.—Alejandro Benito y Avila.—El actuario, Eduardo G. de Mora. 2999

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Don Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de

esta corte, se hace saber que habiendo fallecido en esta capital Pedro Fernandez, natural de San Juan de Ube, de estado casado con Eualla Gonzalez, natural del barrio de Riego, hijo de Blas Fernandez y Mariana Yañez Rodriguez, que fué sepultado con fecha 6 de Marzo próximo pasado sin haber dejado otorgada disposicion testamentaria, se cita y llama a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda dentro del término de 30 días, que se les señala, a deducirlo en forma; bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Noviembre de 1866.—Prada.—Por mandado de S. S., Celestino de Flores. 2997

Por el presente y en virtud de providencia del Ilmo. Sr. Don Antonio María de Prada, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se sacan a la venta en pública subasta varios millares de sobres y resmas de papel de escribir, que se halla tasado todo en la cantidad de 150 escudos 500 milésimas, para cuyo remate se ha señalado el día 5 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce y media de su mañana en el referido Juzgado del Hospital, y se advierte a las personas que deseen interesarse en la adquisicion de los mencionados efectos que estarán de manifiesto en dicho local.

Madrid 21 de Noviembre de 1866.—Prada.—Por mandado de S. S., Celestino de Flores. 2995

D. Martin de Cozar Lopez Huertas, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita a todos los acreedores de D. José Bernabeu y Lopez, vecino y del comercio de esta ciudad, para que en el día 40 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, concurren a la sala-audiencia de este Juzgado con los títulos que justifiquen sus respectivos créditos a la junta de acreedores que para dicho día tengo señalada en los autos de concurso voluntario del D. José Bernabeu; bajo apercibimiento que de no presentar dichos títulos no serán admitidos.

Dado en La Carolina a 12 de Noviembre de 1866.—Martin de Cozar.—Por su mandado, Nicolás Muñoz. 2996

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y término de nueve días a Antolin Monton y Angel Avendaño para que tan pronto como llegue a su noticia se presenten en dicho Juzgado, sito en la calle de Jacometre, núm. 8, cuarto principal, para recibirlas declaración en causa que se les sigue por fuga de la cárcel de Villa; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1866.—El actuario, Pedro José Vigil. 2973

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto a D. Domingo Achicria empleado que fué en la Sociedad Española de Crédito comercial, y hoy de ignorado paradero, para que se presente en la cárcel pública a dar sus descargos en la causa que se le sigue en dicho Juzgado por falsificación de giros y estufa de 77.000 reales; apercibido que en otro caso se continuará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1866.—El actuario, Pedro José Vigil. 2973

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por último edicto a D. José Antonio Rivas, de ignorado paradero, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel pública a dar sus descargos en la causa que se le sigue por esta; prevenido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1866.—El Escribano, Pedro J. Vigil. 2970

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Sinfoniano Vicente y Revilla, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez a Marcelino Gonzalez Armeto, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de Villa a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por esta; apercibido que de no presentarse se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1866.—El Escribano, Pedro J. Vigil. 2976

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días a D. Ramon Soler, para que comparezca en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, a dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1866.—El Escribano, Pedro J. Vigil. 2978

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Florenca 24.—El Rey y los Príncipes han regresado a esta capital. El Almirante Persano comparecerá el 1.º de Diciembre ante el Tribunal Supremo de Justicia.

Londres 21.—La apertura de las Cámaras inglesas se ha prorrogado hasta el 13 de Enero.

Paris 21.—Las noticias publicadas por los periódicos parecen confirmar la idea que el Emperador Maximiliano abandona a Méjico.

Idem 22.—Las noticias que se han recibido hoy de Veracruz, y que alcanzan al 23 de Octubre, no señalan absolutamente ningún cambio en el Imperio mejicano.

Idem 22.—El Monitor anuncia que ha fracasado la tentativa hecha por la legión belga, el 23 de Setiembre, para recobrar a Ixmiquilpan. El General Castelnau llegó a Veracruz el 13 de Octubre. Fué recibido por el jefe del gabinete militar del Emperador Maximiliano.

Idem 22.—El Monitor no habla del Emperador Maximiliano.

Berlin 21.—La Cámara de los Diputados ha rechazado por 126 votos contra 123 el proyecto de ley presentado por el Gobierno para la venta del ferro-carril de Colonia a Minden.

Anuncian de la Haya el 19 que el Ministerio en nombre del Rey ha inaugurado las sesiones de las Cámaras. En el discurso de apertura, pronunciado por el Ministro de la Justicia, se recuerda la disolucion de la segunda Cámara, y se anota: El Rey y los Ministros confían que después de la última manifestacion de los electores, el Gobierno y la Representacion del país cooperarán a llevar a cabo la obra constitucional, encaminándola en favor de la prosperidad del Estado.

Anuncióse además por el Ministro la presentacion de varios proyectos de ley, y en primer lugar el del presupuesto, manifestando asimismo la esperanza de que los esfuerzos comunes en bien de la nación se harán no tanto por la cooperación estricta de la Constitución.

La Correspondencia de Viena anuncia, con fecha 19, que el Emperador recibió en audiencia aquel día al Representante de Wurtemberg M. de Thyn. Este presentó sus credenciales a S. M. Imperial. También fueron recibidos por dicho Soberano el ex-Ministro residente de Modena M. de Volo, cuya misión diplomática ha terminado, así como la de los Representantes de Nápoles y Toscana.

Por el buque-correo Empress Eugénie, fundado recientemente en San Nazario, ha recibido La Patrie correspondencias parisienses de Méjico, fecha 9 de Octubre, y de Veracruz fecha 13 del mismo mes, las cuales confirman las noticias que tomadas del citado periódico hemos publicado últimamente. Indican además la salida del General imperialista Vidaurri, que se ha dirigido a Saltillo para unirse al General Mejía, proporcionándole refuerzos con objeto de continuar la cam-

paña y atacar sucesivamente a Monterrey, Matamoros y Tuxpan.

Los primeros triunfos obtenidos por Mejía han producido favorable impresion, y los refuerzos mencionados facilitarán medios para operar en condiciones ventajosas.

En los periódicos de Montevideo hallamos nuevos pormenores acerca de las últimas operaciones de la guerra sostenida por los argentino-brasileños contra el Paraguay. Por las comunicaciones anteriores se sabía que la batería de Curuzú había sido tomada por los aliados, y que su escuadra, así como el ejército, se dirigían a Curupaiti, posición formidable defendida por 40.000 hombres.

El ataque contra aquella fortaleza empezó el 22 de Setiembre con un bombardeo dirigido desde la mar, que si bien se sostuvo por espacio de cinco horas, produjo insignificantes resultados por la gran distancia a que se hallaba situada la escuadra. Habiendo tomado parte en la acción el ejército de tierra, experimentó grave descalabro a pesar de los heroicos esfuerzos de los sitiadores, cuyos Jefes sucumbieron en su mayor parte al frente de las columnas de asalto. El General Mitre en su oportuna retirada salvó las pérdidas de los aliados en 3.000 hombres en el combate, de los cuales quedaron 400 muertos en el campo de batalla.

Madrid 21 de Noviembre de 1866.—Prada.—Por mandado de S. S., Celestino de Flores. 2995

D. Martin de Cozar Lopez Huertas, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita a todos los acreedores de D. José Bernabeu y Lopez, vecino y del comercio de esta ciudad, para que en el día 40 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, concurren a la sala-audiencia de este Juzgado con los títulos que justifiquen sus respectivos créditos a la junta de acreedores que para dicho día tengo señalada en los autos de concurso voluntario del D. José Bernabeu; bajo apercibimiento que de no presentar dichos títulos no serán admitidos.

Dado en La Carolina a 12 de Noviembre de 1866.—Martin de Cozar.—Por su mandado, Nicolás Muñoz. 2996

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por este tercer edicto y término de nueve días a Antolin Monton y Angel Avendaño para que tan pronto como llegue a su noticia se presenten en dicho Juzgado, sito en la calle de Jacometre, núm. 8, cuarto principal, para recibirlas declaración en causa que se les sigue por fuga de la cárcel de Villa; apercibidos que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1866.—El actuario, Pedro José Vigil. 2973

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se cita, llama y emplaza por primer edicto a D. Domingo Achicria empleado que fué en la Sociedad Española de Crédito comercial, y hoy de ignorado paradero, para que se presente en la cárcel pública a dar sus descargos en la causa que se le sigue en dicho Juzgado por falsificación de giros y estufa de 77.000 reales; apercibido que en otro caso se continuará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1866.—El actuario, Pedro José Vigil. 2973

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, se cita, llama y emplaza por último edicto a D. José Antonio Rivas, de ignorado paradero, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel pública a dar sus descargos en la causa que se le sigue por esta; prevenido que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1866.—El Escribano, Pedro J. Vigil. 2970

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler, Juez de primera instancia del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. Sinfoniano Vicente y Revilla, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez a Marcelino Gonzalez Armeto, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de Villa a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo estoy instruyendo por esta; apercibido que de no presentarse se seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1866.—El Escribano, Pedro J. Vigil. 2976

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de nueve días a D. Ramon Soler, para que comparezca en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, a dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Noviembre de 1866.—El Escribano, Pedro J. Vigil. 2978

INTERIOR.

MADRID.—El domingo 23 del corriente, a las once de la mañana, tendrá lugar en la iglesia de San Francisco de esta corte las honras fúnebres dispuestas por la familia militar de San Juan de Jerusalén en memoria del Sr. D. Juan de Dios, que falleció en las memorables jornadas de Albuñol, Valparaiso y Callao, cuyos heroicos hechos recordarán a la orden las hazanas gloriosas de sus antepasados en Palestina, Rutas, Chipre y Malta, llevadas a cabo por los ilustres marinos sus hermanos de religion, que montaban aquellas invictas galeras.

El Capítulo de Caballeros de la Orden militar de Santiago se reúne hoy a las once en la iglesia del Real Monasterio de Señoras Comendadoras de Santiago, para asistir a un solemne oficio de requiem en sufragio de las almas de sus hermanos difuntos; asistirá una gran orquesta bajo la direccion del Sr. Daxera, que ejecutará las magníficas lecciones de Saldoni y de Caballero, y lamisa de Esclava; dirá la oracion fúnebre el Sr. Pastor.

Segun tenemos entendido, un paño negro con una cruz hecha de ceniza, encima de la cual habrá un manto de Caballero, constituirá todo el túmulo, manifestando así la humildad piadosa que debe revestir todos los actos de la Orden y lo que los Estatutos de la misma previenen respecto de las defunciones y honras de sus Caballeros.

La entrada al templo es pública y sin papelata.

La empresa del ferro-carril del Norte tiene ya colocados en Guadalupe los aparatos siguientes: 87, 90, 91, 92, 94 y 97, y preparados los aparatos que están en el depósito de Avila para que cuando empiecen las grandes nevadas no se interrumpa la comunicacion de la línea.

CADIZ 20 de Noviembre.—Ayer en celebracion de los días de S. M. la Reina ha hecho la plaza las salvas de ordenanza, y el pabellon nacional ha ondeado en los edificios públicos.

A la una de la tarde recibió corte el Sr. Gobernador de la provincia en el salón de la casa de gobierno destinado para estos actos, habiendo asistido las Autoridades, corporaciones, funcionarios públicos y otras muchas personas notables de la poblacion. A la puerta del edificio tocaba una música militar.

A las tres hubo gran parada de los cuerpos de la guarnicion. Formaron frente al paseo de las Delicias la artillería y los dos batallones del regimiento de Valencia, que fueron revistados por el Sr. Gobernador militar en presencia de un pueblo numeroso. Lo apacible del día contribuyó a dar más brillantez a esta fiesta militar. Los cuerpos desfilaron ante S. E., retirándose en seguida a sus cuarteles.

Ha habido colodaduras é iluminación en los edificios públicos y en varias casas particulares.

El Casino ostentaba anoche una vistosa iluminación de gas. (El Comercio).

VALLADOLID 21 de Noviembre.—De Leon nos escriben lo siguiente: Las obras de restauracion de nuestra magnífica catedral de Leon van con una rapidez laudable, haciéndose de día en día sensibles sus adelantos con gran satisfacion de los que anhelan ver pronto terminados trabajos tan importantes. Los ejecutados hasta ahora llaman justamente la atencion de los que los contemplan, así inteligentes como profanos, que admiran la correccion y solidez con que se llevan. Felicítanos una vez más al entendido Arquitecto-director Sr. La Vía, que con un celo y actividad poco comunes en su edad avanzada, vigila y atiende a la colocacion aun de la piedra más insignificante. (Norte de Castilla).

VARIEDADES.

VIAJES Y VIAJEROS (I).

(Continuacion.)

Hay dos Cristóbal Colon: el de la leyenda y de la poesía; el de la realidad y de la historia. Uno de ellos puede perjudicar al otro ante los partidarios de la fantasía, que prefieren lo maravilloso a lo razonado; para las personas sensatas sí el segundo es menos dramático que el primero, pero más serio, y el fondo (tena favorable para variaciones brillantes, sonoras frases para la retórica; para el lirismo, para los efectos del estilo, para el lenguaje figurado); yo descubriré ese nuevo mundo que he adivinado, que he concebido y si no existe, saldrá de las aguas la enunciaci6n de mi voluntad! (Valor, exclama Schiller; valor, intrépido navegante! Esa ribera que has adivinado te se aparecerá brillante y esplendorosa. Si ese mundo no existe, surgirá de las olas para tí: es un mundo nuevo que el otro ha prometido, y la una es el mundo que el otro ha prometido.) Tales son las razones de la poesia. Gagliuffi exclama al contemplar la supuesta casa en que nació el illustre navegante en Cogoleto: Unus erat mundus: duo sint, ait ille; fuerit. De esta manera se sienten arrastrados las imaginaciones propensas a lo maravilloso y a lo sobrenatural: para ellas Colon es un Dios que pronuncia su Fiat lux.

ciudad en curiosidad con los maravillosos recuerdos que habia dejado. Génova, Marco Polo, prisionero en aquella ciudad por los años de 1298, época en que dió la relacion de sus viajes a Rusticiano de Pisa, su compañero de infirmitudes. Corrian bastantes copias manuscritas de ella por los años 1474 a 1492 en que Colon mandaba su proyecto; la descripcion de las riquezas del Asia oriental habia excitado el ardor de los viajeros, y el deseo de descubrir el mayor parte de los navegantes, buscaban un camino más breve, ya fuese por tierra, ya por la via marítima, más allá del Africa; pero algunos se habia ocurrido la idea de un camino más directo por mar hacia el Occidente.

Diez y ocho años antes de su primer viaje en aquella direccion, habia sabido Colon que el Rey de Portugal Alfonso V pidiera a Toscanelli, valiéndose para ello del Canónigo Fernando Martinez, una instruccion detallada del camino de la India por el Occidente. Colon se apresuró a escribir tambien al sabio florentino, quien le contestó en 1474, y le comunicó una copia de la carta que habia dirigido al Canónigo Martinez.

Ya veo, decía a Colon, que agrabis el grande y noble deseo de ir al país donde nacen las especias, y no le contestación a vuestra carta os incluyo la copia de la que dirigí hace días a un amigo agregado al servicio del Sereno Rey de Portugal, que me habia escrito sobre el mismo asunto por orden de S. A. Podría con un globo a la vista demostraros lo que deseais saber: mas prefiero, para facilitaros la inteligencia de la empresa, marcar el camino sobre un mapa semejante a los mapas marinos, en que yo mismo dibujé toda la extremidad del Occidente desde la Irlanda hasta el conflujo de la Guineola hacia el Sur, con las islas que se encuentran a su paso. Ha colocado frente a frente (de las costas de Irlanda y de Africa) restante al Oeste, el principio de las Indias, con las islas y lugares a que podreis arribar. Vereis tambien en él a cuántas millas podreis alejarse del polo ártico hacia el Ecuador, y qué distancia habreis de recorrer para llegar a esas regiones tan fértiles y tan abundantes en especias y en piedras preciosas.

Toscanelli escribió poco despues a Colon otra carta, en la cual decía: «Habreis observado que el viaje que queréis emprender es menos dificultoso de lo que comunmente se cree, y estariáis persuadido de esta facilidad sí, como yo, hubierais tenido ocasion de hablar con muchas personas que han estado en esos países (la India de las especias).»

Como se ve, ya desde 1474 el proyecto que debía producir los importantes descubrimientos geográficos de 1492, era objeto de profundos estudios en Portugal y en Italia.

Cristóbal Colon fué realmente el hombre que se necesitaba para llevar a cabo. Nacido en Génova hacia 1456, era el primogénito de un fabricante de lanas bastante acomodado para proporcionar a sus hijos una instruccion muy superior a la que recibian entonces la mayor parte de los hijos de artesanos. Cristóbal estudió en la Universidad de Pavia, pero a los 14 años interrumpió sus estudios universitarios y comenzó su aprendizaje de marino.

«He navegado 23 años en la mar, dice en una de sus cartas a los Reyes Fernando é Isabel: he visto todo el Levante, el Occidente y el Norte; he visto la Inglaterra y algunas veces desde Lisboa a las costas de Guinea.» En otra ocasion escribia tambien: «Desde mi más tierna edad entré en la mar y continué navegando hasta el día: el que se dedica a la práctica de este arte desea conocer los secretos de la naturaleza, y en su estudio me ocupé hasta ya 40 años. Todo lo que se ha recordado por mar hasta hoy, todo lo he recorrido yo tambien.»

Colon hizo algunos viajes bajo la direccion de uno de sus parientes llamado Colon el Mozo, sobrino de Francisco Colon, Capitan en el ejército naval de Luis XI.

Había de un viaje a Chio, donde vió recoger la aiméiga, especie de goma. Mandó galeras genovesas cerca de la isla de Chipre, en una guerra que su patria sostuvo con los venecianos.

Hizo una expedición a Túnez en interés del Rey Renato de Anjou. En 1477 viajó hasta la Islandia, y entonces se hallaba ya establecido en Portugal, pues en 1470 habia ido a Lisboa, capital del renacimiento geográfico en aquella época, dominada por la pasión de los viajes bajo el doble aspecto de la gloria y del interés. Sabido es que Portugal habia obtenido del Papa el derecho exclusivo sobre todas las tierras que se descubriesen en el Océano Atlántico hasta el continente de la India.

En Lisboa se casó Colon con la hija de un caballero italiano que se habia distinguido en otro tiempo en algunos viajes por mar a las órdenes del Príncipe Enrique de Portugal y fundado una colonia en la isla de Porto-Santo, cuyo Gobierno obtuviera. Pero sus esposos no tenían más bienes de fortuna que Colon, quien se vió en la necesidad, para subsistir, de hacer y vender libros ilustrados, de construir globos geográficos, de dibujar mapas, y de tomar parte en algunas expediciones a la costa de Guinea. «Es probable, dice Humboldt, que durante su larga estancia en Portugal, desde 1470 a 1484, hubiese completado sus estudios.»

En aquel período fué cuando concibió el proyecto de su gran viaje, que consistía como él mismo lo manifestó: en llegar al Oriente por el Occidente, y en pasar por el camino del Oeste a la tierra en que nacen las especias.»

Tal idea no era por cierto nueva, absolutamente hablando. Desde los antiguos tiempos se creia que la extremidad oriental del Asia no estaba a distancia muy considerable del conflujo oriental de Europa, y que se podía ir directamente por mar desde el uno al otro punto. Colon no ignoraba que Aristóteles habia escrito en su tratado Del cielo: «Así, pues, todos estos hechos (las observaciones astronómicas) demuestran con evidencia no solamente que la figura de la tierra es redonda, sino tambien que la circunferencia no es muy grande; porque tan pequeña mudanza (del Egipto y Chipre a comarcas más septentrionales) no produciría con tal rapidez una diferencia tan notable. Hé ahí por qué los que creen que los países situados hacia las columnas de Heracles tocan a los países de la India y que de tal suerte no hay más que un mar, no sientan una hipótesis muy aventurada. Presentan entre otras pruebas la de los elefantes que se encuentran igualmente en aquellas dos regiones extremas, lo cual parece indicar que si tales animales existen en ámbos países, es porque estos comunican entre sí.»

Es de creer que Colon conocia tambien el siguiente párrafo de Séneca en las Questiones naturales, o sea Investigaciones de la naturaleza: «El hombre es, a juicio del espectador del Universo, ha contemplado el injusto movimiento de los astros y esa region del cielo que ofrece a Saturno un viaje de 300 años, y bajan sus miradas a la tierra, nota la mezquindad de su mansion. Qué distancia hay desde las últimas riberas de la España hasta la India? El espacio de muy pocos días, si el viento es favorable a la marcha del buque.»

Colon sabia asimismo que Strabon habia recordado la siguiente opinion de Eratóstenes: «Si la extension del mar Atlántico no fuese un obstáculo, podríamos ir por mar desde la Iberia (España) a la India.»

Es de extrañar, sin embargo, que ni Colon ni otro geógrafo alguno se haya fijado en las palabras que se encuentran en la misma página de Estrabon: «no llamamos tierra habitada sino a esa porcion de la zona templada en que nos hallamos, única que nos es conocida. Pero se concibe que en esta misma zona puedan encontrarse dos tierras habitadas y esas más allá de nosotros.»

Causa igualmente sorpresa que no se hubiese hecho alud en esa especie de profecía que se encuentra en la Medea, de Séneca, concebida en estos términos: «Venid un tiempo en lejanos siglos en que las barrenas del Océano serán franqueadas, en que se descubrirá una vasta tierra, en que la mar revelará nuevos mundos, y en que Thule no será ya el último confin del Universo terrestre.»

«En cuanto a la Atlántida de que nos habla Platon, inmensa isla situada al Occidente en el Océano, habia zozobrado, segun la leyenda, y desapareció bajo las olas. No existió, pues, razon alguna para dar importancia a esta tradicion.»

Empero habia otra a propósito de una tierra llamada Antilla, que decía situada tambien en el Océano Atlántico: «La más antigua indicacion de esta isla imaginaria que se encuentra en las Antillas, segun la muestra que da Pedro Martín de Anguiera en 1493, parece ser la del Atlas vespertino de Andrés Bianco en 1493. Antilla aparece trazada en él a 20 leguas marítimas al Occidente de las costas de Portugal, hacia los 37° 55' de longitud occidental de Paris, y los 38° 20' y 38° y 30' de latitud; su longitud es casi la misma de Portugal y de Inglaterra. Al Norte de la Antilla esta la isla de la Mano de San Andrés.»

Algunos navegantes que se habian aventurado más allá de las islas Azores y Canarias, aseguran haber visto muy a lo lejos otras islas; y en verdad algunos hechos venian a confirmar tales relaciones. Un piloto del Rey de Portugal, Martín Vicente, habia encontrado a 12 leguas al Occidente del cabo San Vicente un objeto de madera labrada que el viento arrastraba: era de notable trabajo, sin que ofreciese indicio de haber sido hecho por el instrumento de hierro. Pedro Correa, cuando Colon habia visto esta isla de la Mano de la Madre otra pieza tallada, procedente del Oeste tambien,

y cuyo trabajo era asimismo desconocido. Habian aparecido en aquellos parajes cañas de extraordinaria longitud, semejantes a los bambús de la India citados por Tolomeo, y algunas de ellas se habia mostrado a Colon el Rey de Portugal; de un nudó a otro podian tener nueve garrafas ó botellas de vino. Contaban los habitantes de las Azores que cuando soplabla el viento del Occidente, arrastraba la mar, especialmente a las costas de las islas Graciosa y Fayal, troncos enormes, pinos de una especie no conocida, y en la isla de Flores se habian encontrado un día a las orillas del mar dos hombres, cuya fisonomia y facciones difieren por completo de la de los europeos y africanos. Era fin, los habitantes del cabo de Verge (sin duda en las Azores) dijeron a Colon que vieron almudias ó larvas cubiertas, tripuladas por hombres de quienes jamás habian oido hablar (1).

Del cómputo de estos hechos, tradiciones, conjeturas y observaciones que él mismo habia recogido en sus numerosos viajes por mar, germinó en la mente de Colon la idea de que las islas del mar Océano, como entonces se decía, debian extenderse contra las costas de la India. Apian más afirmo en esta idea, se constata en ella con tenacidad pianotesa y heroico ardor; la considero como el único objeto de su vida, y sostuvo una lucha admirable contra todos los obstáculos. Por ello mereció Cristóbal Colon las alabanzas de la historia; la magnitud de sus miras, un tanto erradas, su infatigable perseverancia, su constancia invencible, la fe que tenía en su idea y en su valor y las peripetias y vicisitudes de su destino, serian títulos bastantes a su gloria, sin que fuera necesario recurrir a las ficciones é hiperbólicas de la poesia para agregar más timbres a su memoria; porque, en rigor, las acciones de los hombres lan de juzgarse siempre atendiendo a tres consideraciones; la intencion, los medios y el fin.

Sebastian Cabot tambien, aun antes que Colon, habia descubierto la América, como se explica entónces que se haya eclipsado su nombre ante el resplandor que despide el astro del genovés? Se explica teniendo cuenta que la lucha de este, flexible é indomable, a la vez con los obstáculos sin número y las dificultades de todo género que se oponian a su empresa, lucha heroica, hercúlea, a la cual asistiremos, atrajo sobre él justas la atencion de sus contemporáneos y de las generaciones futuras: se explica por los ecos de su fama, tanto que tuvo que sostener incesantemente la guerra de la pobreza y la iniquidad, la envidia y las preconciones, los peligros, las discórdias y las tormentas: se explica por los resultados más considerables todavía que produjo esa empresa; pues en menos de 30 años, contados desde que Colon aboró a una de las Antillas, todos los exploradores que se habian lanzado tras sus huellas en aquel Océano revelado a la humanidad, trazaron el contorno de los dos vastos continentes, a que se dió el nombre de América.

«¿Cuántas penalidades tuvo que soportar Colon para conseguir su propósito de correr en busca de pilgrims y aventuras inauditas! ¿Cuántas decepciones sufrió a precio de tantos trabajos! Dírmelosos sucintamente y se verá cuán cara se obtiene la gloria.»



